COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

REFOLIADO Nº 28

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564

N 025107944

FOLIO 291.- PRIMERA COPÌA.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "DISTRIBUCION COMPANY S.A." ESCRITURA NOVENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes julio de dos mil veinte, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN: **Lucas Gabriel GENER**, argentino, nacido el primero de septiembre de 1992, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.945.810, y de la CUIT 20-36945810-9, comerciante, con domicilio en Uriarte 2363, piso 14, departamento "A" de esta Ciudad y **Alcira Claudia ALVES**, argentina, nacida el 5 de junio de 1965, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.765.669, y de la CUIT 27-17765669-6, comerciante, con domicilio en Avenida San Juan 2138, tercer piso, departamento "D" de esta Ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Declaran que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos, que no existe proceso o sentencia judicial alguna que les impida o limite su capacidad de ejercicio para el otorgamiento de este acto.- INTERVINENE por sí, y **DICEN: I.** Que han resuelto constituir por acto único una sociedad anónima con sujeción al siguiente **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I - DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO - ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"DISTRIBUCION COMPANY S.A."** y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializa-

N 025107944

ción, importación, exportación, logística, almacenaje, consignación y distribución de bebidas, alcohólicas o no, bienes y productos alimenticios, de limpieza y aseo, como también sus derivados, materias primas, máquinas y accesorios. **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad está facultada para realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: comprar, vender, locar, permutar y transformar bienes muebles e inmuebles; construir, aceptar, transferir, amortizar, dividir o extinguir hipotecas, prendas y cualquier derecho real sobre inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y ceder derechos y acciones, celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, ya sea como locadora o locataria; celebrar contratos de leasing mobiliarios e inmobiliarios; celebrar contratos de fideicomiso, sea como fiduciante o fiduciario; dar y tomar dinero prestado; otorgar y aceptar fianzas y todo otro género de garantías reales y personales; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; conferir y revocar mandatos, aceptarlos, ejecutarlos y renunciarlos; realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo. La sociedad podrá efectuar todo acto conducente al mejor cumplimiento del objeto precisado teniendo plena capacidad jurídica para constituir, modificar y extinguir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este estatuto, y que se vinculen con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) representado por CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN ($ 1.-) valor nominal cada una. El capital puede

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
FOLIADO Nº 2
MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564
N 025107945

ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad implica conocer y aceptar este estatuto. **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550. **CAPITULO III - ADMINISTRACIÓN. ARTICULO OCTAVO:** La sociedad será administrada por el directorio compuesto de 1 a 6 miembros titulares, cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. Esta designación deberá ser obligatoria mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura. El término del mandato de los directores será de TRES ejercicios y durarán eventualmente hasta la asamblea que los reemplace o los reelija, en las condiciones de este artículo. Los directores podrán ser reelectos. **ARTICULO NOVENO:** El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La asamblea determinará la remuneración del directorio. **ARTICULO DÉCIMO:** El director titular deberá constituir una garantía conforme al artículo 256 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones

individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia. El costo deberá ser soportado por el director. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial, 9 del Decreto Ley 5965/63 y sus modificatorias Ley 26994/14. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; otorgar y revocar poderes especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. La facultad de absolver posiciones en juicio corresponderá específicamente a la persona que designe el directorio. **CAPITULO IV - FISCALIZACIÓN. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2º párrafo de la Ley número 19.550. **CAPITULO V - DE LAS ASAMBLEAS - ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la indicada ley, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
REFOLIADO Nº 33
FOLIO 3
N 025107955

su reemplazante, o en su defecto por la persona que designe la asamblea. **CAPITULO VI - UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. DÉCIMO QUINTO:** A la fecha de cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **CAPITULO VII - LIQUIDACIÓN. ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **II. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital es representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos UN ($1) cada una y de un voto por acción, que los accionistas suscriben e integran así: Lucas Gabriel Gener suscribe 95.000 acciones y Alcira Claudia Alves suscribe 5.000 acciones. Los socios integran el 25% de su suscripción en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo en la misma forma dentro de los dos años de la presente. **III. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**: PRESIDENTE: Lucas Gabriel Gener y DIRECTOR SUPLENTE: Alcira Claudia Alves. Los directores designados, presentes en este acto, expresan que aceptan los cargos conferidos, constituyen domicilio en la sede social y declaran que no les comprenden las prohibiciones e in-

MARIA LAURA BADI
ESCRIBANA
MAT. 5564

N 025107955

compatibilidades del artículo 264 de la ley 19.550, declarando bajo juramento en este acto que no se encuentra comprendido dentro de la condición de Personas Expuestas Políticamente incluida en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011. **IV. SEDE SOCIAL:** Se fija en Tronador 571, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **-V. DOMICILIO FISCAL:** Se establece domicilio a fines fiscales, en tronador 571, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **-VI. ACREDITACION DE APORTES DINERARIOS:** En este acto, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015, los accionistas hacen entrega al presidente de la Sociedad del veinticinco por ciento del Capital Social o sea la suma de pesos veinticinco mil que integran en este acto, y este los recibe de conformidad a los fines indicados, y que en este acto exhibe por ante mí, doy fe. **VII. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** ejercicio social cierra el 30 de Septiembre. **VIII. AUTORIZACIÓN:** Que autorizan a los Señores Cristian Javier LOPEZ y/o Omar Natalio ACUÑA y/o Rocío de Belen Rodríguez y/o Fernando García Conde para que en forma conjunta, separada o indistinta, puedan aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto, firmar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, contestar vistas, realizar todas las gestiones para la aprobación por parte de la Inspección General de Justicia del presente estatuto social, rubricar los libros sociales, suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueran menester, y en fin realizar todos los actos que fueran necesarios y conducentes a los efectos del presente mandato, desligando a la Escribana Autorizante, a realizar la inscripción respectiva en el Organismo de Contralor.- LEO la presente a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad, firman, ante mi, doy fe.- Siguen las firmas.- Está mi firma y mi sello.- **MARIA LAURA BADIA.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 291 del Registro Notarial 964 interinamente a mi cargo- Para LA SOCIEDAD expido la presente PRIMERA COPIA en TRES sellos de Actuación Notarial numeros N025107944, N025107945 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Cdo: 20-36945810-9 "y" 27-17765669-6 Valen.- Tdo: "Tronador n° No Vale.-

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 964

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION DIGITAL

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
REFOLIADO Nº 31

D 000104490

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA LAURA BADIA obrantes en el documento anexo expedido con fecha 28/07/2020 y firmado por el referido escribano en Foja Nº N - 25107955. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de CATALINA CARBONE, Matrícula 4728 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 31/07/2020 15:12:09.-

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
M.P. 55


MINISTERIO DE
INSPECCION

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Número Correlativo IGJ: 1955338 **Cuit:** 30716888769

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: DISTRIBUCION COMPANY

Número de Trámite: 9153677 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01292	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 99

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 8292 **del Libro:** 100

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9153677 I001

0879346

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / *Surname*
GENER

Nombre / *Name*
LUCAS GABRIEL



Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
01 SET/ SET 1992

Fecha de emisión / *Date of issue*
14 AGO/ AUG 2017

FIRMA IDENTIFICADOR / *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
14 AGO/ AUG 2032

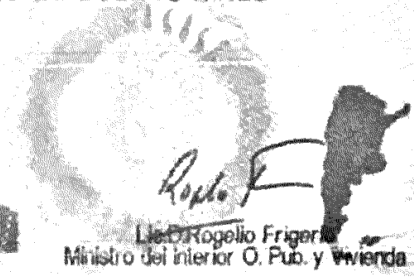
Documento / *Document*
36.945.810

Trámite Nº / Of. ident.
00509643649
9000

DOMICILIO: MITRE 582 - BUENOS AIRES - RAMALLO - ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES





Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda



CUIL: 20-36945810-9

PULGAR

IDARG36945810<6<<<<<<<<<<<<<<<
9209013M3208140ARG<<<<<<<<<<<4
GENER<<LUCAS<GABRIEL<<<<<<<<<<

Fotocopia/s Certificada/s en sello
T0207PP630
C.A.B.A. 9 de Septiembre de 2020. -

MARIA LAURA TADÍA
ESCRIBANA
MAT. 5564

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404

T 020799

Buenos Aires, 09 de septiembre de 2020

En mi carácter de escribano Interinamente a cargo de Registro Notarial Nº 9

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 (seis)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista

Consiste en Estatuto de DISTRIBUCION COMPANY SA y DNI de su Presid

Gabriel GENER.-

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA

REFOLIADO Nº 28

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564

N 025107944

FOLIO 291.- PRIMERA COPÌA.-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "DISTRIBUCION COMPANY S.A." ESCRITURA NOVENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes julio de dos mil veinte, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN: **Lucas Gabriel GENER**, argentino, nacido el primero de septiembre de 1992, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.945.810, y de la CUIT 20-36945810-9, comerciante, con domicilio en Uriarte 2363, piso 14, departamento "A" de esta Ciudad y **Alcira Claudia ALVES**, argentina, nacida el 5 de junio de 1965, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.765.669, y de la CUIT 27-17765669-6, comerciante, con domicilio en Avenida San Juan 2138, tercer piso, departamento "D" de esta Ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, en los términos del artículo 306, inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- Declaran que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos, que no existe proceso o sentencia judicial alguna que les impida o limite su capacidad de ejercicio para el otorgamiento de este acto.- INTERVINENE por sí, y **DICEN: I.** Que han resuelto constituir por acto único una sociedad anónima con sujeción al siguiente **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I - DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO Y OBJETO - ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **"DISTRIBUCION COMPANY S.A."** y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá establecer sucursales, agencia o cualquier especie de representación dentro y fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializa-

N 025107944

ción, importación, exportación, logística, almacenaje, consignación y distribución de bebidas, alcohólicas o no, bienes y productos alimenticios, de limpieza y aseo, como también sus derivados, materias primas, máquinas y accesorios. **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad está facultada para realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes operaciones: comprar, vender, locar, permutar y transformar bienes muebles e inmuebles; construir, aceptar, transferir, amortizar, dividir o extinguir hipotecas, prendas y cualquier derecho real sobre inmuebles, muebles y semovientes; adquirir y ceder derechos y acciones, celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios, ya sea como locadora o locataria; celebrar contratos de leasing mobiliarios e inmobiliarios; celebrar contratos de fideicomiso, sea como fiduciante o fiduciario; dar y tomar dinero prestado; otorgar y aceptar fianzas y todo otro género de garantías reales y personales; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; conferir y revocar mandatos, aceptarlos, ejecutarlos y renunciarlos; realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza; establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital fijo. La sociedad podrá efectuar todo acto conducente al mejor cumplimiento del objeto precisado teniendo plena capacidad jurídica para constituir, modificar y extinguir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este estatuto, y que se vinculen con su objeto social. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. **ARTICULO QUINTO:** El capital social es de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) representado por CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS UN ($ 1.-) valor nominal cada una. El capital puede

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
FOLIADO Nº 2
MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564
N 025107945

ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19550, debiendo toda resolución de aumento inscribirse en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. **ARTICULO SEXTO:** Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad implica conocer y aceptar este estatuto. **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19.550. **CAPITULO III - ADMINISTRACIÓN. ARTICULO OCTAVO:** La sociedad será administrada por el directorio compuesto de 1 a 6 miembros titulares, cuyo número será establecido por la asamblea que los elija, la cual podrá también elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su elección. Esta designación deberá ser obligatoria mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura. El término del mandato de los directores será de TRES ejercicios y durarán eventualmente hasta la asamblea que los reemplace o los reelija, en las condiciones de este artículo. Los directores podrán ser reelectos. **ARTICULO NOVENO:** El directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resolverá por mayoría de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. La asamblea determinará la remuneración del directorio. **ARTICULO DÉCIMO:** El director titular deberá constituir una garantía conforme al artículo 256 de la ley 19.550 a favor de la sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones

individuales que puedan realizarse en su contra. El monto y las modalidades de la garantía deben ser las que fijen las normas de la Inspección General de Justicia. El costo deberá ser soportado por el director. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial, 9 del Decreto Ley 5965/63 y sus modificatorias Ley 26994/14. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real; otorgar y revocar poderes especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. La facultad de absolver posiciones en juicio corresponderá específicamente a la persona que designe el directorio. **CAPITULO IV - FISCALIZACIÓN. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2º párrafo de la Ley número 19.550. **CAPITULO V - DE LAS ASAMBLEAS - ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Las asambleas serán citadas en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la indicada ley, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se traten. La asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Las asambleas serán presididas por el Presidente del directorio o

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
ACTUACION NOTARIAL
LEY 404
INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
REFOLIADO Nº 33
FOLIO 3
N 025107955

su reemplazante, o en su defecto por la persona que designe la asamblea. **CAPITULO VI - UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA. DÉCIMO QUINTO:** A la fecha de cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal; b) remuneración del directorio y sindicatura. El saldo tendrá el destino que decida la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **CAPITULO VII - LIQUIDACIÓN. ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo, reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. **II. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital es representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos UN ($1) cada una y de un voto por acción, que los accionistas suscriben e integran así: Lucas Gabriel Gener suscribe 95.000 acciones y Alcira Claudia Alves suscribe 5.000 acciones. Los socios integran el 25% de su suscripción en dinero efectivo, y se obligan a integrar el saldo en la misma forma dentro de los dos años de la presente. **III. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**: PRESIDENTE: Lucas Gabriel Gener y DIRECTOR SUPLENTE: Alcira Claudia Alves. Los directores designados, presentes en este acto, expresan que aceptan los cargos conferidos, constituyen domicilio en la sede social y declaran que no les comprenden las prohibiciones e in-

MARIA LAURA BADI
ESCRIBANA
MAT. 5564

N 025107955

compatibilidades del artículo 264 de la ley 19.550, declarando bajo juramento en este acto que no se encuentra comprendido dentro de la condición de Personas Expuestas Políticamente incluida en los alcances de la Resolución UIF N° 11/2011. **IV. SEDE SOCIAL:** Se fija en Tronador 571, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **-V. DOMICILIO FISCAL:** Se establece domicilio a fines fiscales, en tronador 571, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **-VI. ACREDITACION DE APORTES DINERARIOS:** En este acto, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General de la Inspección General de Justicia número 07/2015, los accionistas hacen entrega al presidente de la Sociedad del veinticinco por ciento del Capital Social o sea la suma de pesos veinticinco mil que integran en este acto, y este los recibe de conformidad a los fines indicados, y que en este acto exhibe por ante mí, doy fe. **VII. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** ejercicio social cierra el 30 de Septiembre. **VIII. AUTORIZACIÓN:** Que autorizan a los Señores Cristian Javier LOPEZ y/o Omar Natalio ACUÑA y/o Rocío de Belen Rodríguez y/o Fernando García Conde para que en forma conjunta, separada o indistinta, puedan aceptar o proponer modificaciones al presente estatuto, firmar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias, contestar vistas, realizar todas las gestiones para la aprobación por parte de la Inspección General de Justicia del presente estatuto social, rubricar los libros sociales, suscribiendo los instrumentos públicos y/o privados que fueran menester, y en fin realizar todos los actos que fueran necesarios y conducentes a los efectos del presente mandato, desligando a la Escribana Autorizante, a realizar la inscripción respectiva en el Organismo de Contralor.- LEO la presente a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad, firman, ante mi, doy fe.- Siguen las firmas.- Está mi firma y mi sello.- **MARIA LAURA BADIA.- CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 291 del Registro Notarial 964 interinamente a mi cargo- Para LA SOCIEDAD expido la presente PRIMERA COPIA en TRES sellos de Actuación Notarial numeros N025107944, N025107945 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- Cdo: 20-36945810-9 "y" 27-17765669-6 Valen.- Tdo: "Tronador n° No Vale.-

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 964

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION DIGITAL

INSPECCION GRAL. DE JUSTICIA
REFOLIADO Nº 31

D 000104490

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA LAURA BADIA obrantes en el documento anexo expedido con fecha 28/07/2020 y firmado por el referido escribano en Foja Nº N - 25107955. La presente legalización, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires valida el carácter de Escribano Legalizador de CATALINA CARBONE, Matrícula 4728 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento. Buenos Aires, 31/07/2020 15:12:09.-

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
M.P. 55


MINISTERIO DE
INSPECCION

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Número Correlativo IGJ: 1955338 **Cuit:** 30716888769

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: DISTRIBUCION COMPANY

Número de Trámite: 9153677 URGENTE

Código de Trámite	**Descripción**
01292	CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 99

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 8292 **del Libro:** 100

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2020

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564

SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

9153677 I001

0879346

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / *Surname*
GENER

Nombre / *Name*
LUCAS GABRIEL



Sexo / *Sex*
M

Nacionalidad / *Nationality*
ARGENTINA

Ejemplar
B

Fecha de nacimiento / *Date of birth*
01 SET/ SET 1992

Fecha de emisión / *Date of issue*
14 AGO/ AUG 2017

FIRMA IDENTIFICADOR / *SIGNATURE*

Fecha de vencimiento / *Date of expiry*
14 AGO/ AUG 2032

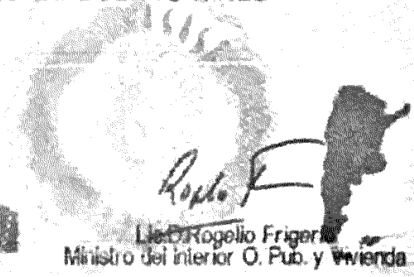
Documento / *Document*
36.945.810

Trámite Nº / Of. ident.
00509643649
9000

DOMICILIO: MITRE 582 - BUENOS AIRES - RAMALLO - ARGENTINA

LUGAR DE NACIMIENTO: CIUDAD DE BUENOS AIRES





Lic. D. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior O. Pub. y Vivienda



CUIL: 20-36945810-9

PULGAR

IDARG36945810<6<<<<<<<<<<<<<<<
9209013M3208140ARG<<<<<<<<<<<4
GENER<<LUCAS<GABRIEL<<<<<<<<<<

Fotocopia/s Certificada/s en sello
T0207PP630
C.A.B.A. 9 de Septiembre de 2020. -

MARIA LAURA TADÍA
ESCRIBANA
MAT. 5564

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA
CIUDAD DE BUENOS AIRES

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

LEY 404

T 020799

Buenos Aires, 09 de septiembre de 2020

En mi carácter de escribano Interinamente a cargo de Registro Notarial Nº 9

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 6 (seis)

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista

Consiste en Estatuto de DISTRIBUCION COMPANY SA y DNI de su Presid

Gabriel GENER.-

MARIA LAURA BADIA
ESCRIBANA
MAT. 5564